

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,  
 Vengo en nombrar para el cargo de Intendente del Departamento marítimo de Cádiz al Intendente de Marina D. Rafael Escriche y Mingorance.  
 Dado en Madrid á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar para el cargo de Intendente del Departamento marítimo de Cartagena al Intendente de Marina D. Cándido Montero y Subiela.

Dado en Madrid á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar para el cargo de Intendente del Departamento marítimo de Ferrol al Intendente de Marina D. José María Enriquez y Jimenez.

Dado en Madrid á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO ESPECIAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL ESTADO.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL de los empleados, así activos como cesantes, que por haber prestado servicios en las oficinas mencionadas en los artículos 2.º y 6.º del reglamento de 12 de Agosto de 1870 tienen derecho á pertenecer al cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado, creado por la ley de presupuestos de 19 de Mayo del mismo año; cuyo Escalafon, cerrado el día 15 de Febrero de 1871, y formado en cumplimiento de la base 7.ª del art. 12 de la citada ley y del art. 26 del propio reglamento, queda sujeto á las rectificaciones que en este último artículo se determinan (1).

Sigue la parte correspondiente á los OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS.

Número de orden...	NOMBRES.	SUELDO máximo que han disfrutado en Contabilidad ó Tesorería. — Pesetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado, sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL tiempo de servicios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA QUE LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
139	D. Agustín Seco y Rodriguez.....	2.000	1	»	15	11	11	16	14	4	4	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	En el mismo destino.
140	D. José Saenz Montes.....	2.000	1	»	10	1	8	6	10	8	27	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Segovia.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.
141	D. Eugenio María Riestra.....	2.000	1	»	9	1	»	9	3	4	13	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Oviedo.....	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á exámen.
142	D. Francisco Siquier y Campins.....	2.000	1	»	8	18	1	20	27	7	24	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de las Baleares.....	En el mismo destino.
143	D. Rafael Martinez Santamaría...	2.000	1	»	8	12	3	26	15	10	5	Interventor de consumos de Madrid.....	Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de la Deuda pública.
144	D. José Mena y Carbajosa.....	2.000	1	»	6	15	5	17	29	1	24	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de Cáceres.....	Cesante.
145	D. Juan Alvarez de Soto y Perez..	2.000	»	11	9	10	»	14	19	10	3	Oficial de Intervencion de las islas Baleares.....	Oficial de quinta clase en comision de la Administracion económica de Navarra.
146	D. Hilario Madrid y Valbuena...	2.000	»	11	6	»	11	6	5	11	24	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.
147	D. Justo Oliver y Oliver.....	2.000	»	11	6	»	11	6	1	11	21	Oficial de la misma Direccion.....	En igual destino.—Sujeto á exámen.
148	D. Roque del Corral y Guinea....	2.000	»	10	16	»	10	16	11	10	16	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Cesante.—Sujeto á exámen.
149	D. Eduardo Gomez de la Torre...	2.000	»	10	3	»	10	3	11	8	15	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Málaga.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.
150	D. Gonzalo Murillo Bravo.....	2.000	»	10	2	11	1	26	15	6	26	Pagador de obras públicas.....	Cesante.
151	D. Cosme Diaz de Zenio.....	2.000	»	9	26	12	11	8	33	6	8	Pagador de obras públicas.....	Cesante.
152	D. Francisco de Azúa y del Rio...	2.000	»	9	25	13	1	13	17	10	5	Pagador de obras públicas.....	Cesante.
153	D. Francisco Jáudenes y Alvarez.	2.000	»	9	24	»	9	24	9	7	14	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Castellon.....	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á exámen.
154	D. Eduardo Gil y Garcia de Longoria.....	2.000	»	9	19	13	2	14	14	8	14	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Murcia.....	Oficial de quinta clase en comision de la Administracion económica de la misma provincia.
155	D. Francisco Rivera y Meseguer..	2.000	»	9	15	12	9	12	16	2	13	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.....	En el mismo destino.
156	D. José Aldemira Gonzalez.....	2.000	»	8	27	»	8	27	»	8	27	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Orense.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.
157	D. David Serna y Lopez.....	2.000	»	8	24	»	8	24	11	9	25	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Albacete.....	Oficial de quinta clase en comision de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á exámen.
158	D. Laureano Bolaños y Fernandez.	2.000	»	8	17	5	»	17	10	»	»	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Leon.....	Oficial de quinta clase en comision de la Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á exámen.

(1) Véanse las GACETAS de los días 3, 4 y 8 del actual.

Número de orden...	NOMBRES.	SUELDO máximo que ha disfrutado en Contabilidad ó Tesorería. Pesetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL tiempo de servicios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA QUE LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
159	D. Mariano Polo y Sevilla.....	2.000	8	17	1	2	8	2	2	26	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.....	Oficial de quinta clase en comision de la Intervencion de la Administracion de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
160	D. Víctor Jalvo y Gallego.....	2.000	8	16	14	4	18	16		3	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña....	Oficial de quinta clase en comision de la Administracion económica de la misma provincia.	
161	D. Francisco Farrugia y Morales..	2.000	7	26	13	10	10	33	5	6	Interventor de la Fábrica de cigarrillos de Alcoy.....	Cesante.	
162	D. Alejandro García Pazuelos...	2.000	7	22	10	2	20	10	2	20	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos....	En el mismo destino.	
163	D. Benito Fernández Bances.....	2.000	7	9		11		22	3		Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cáceres.....	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
164	D. Eliseo de la Guardia y Durante.	2.000	6	21	5		24	11	3	15	Oficial de Intervencion de la de Huesca.....	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
165	D. Rafael de Rojas y Medina.....	2.000	6	19	1	2	5	5	10	26	Oficial de Intervencion de la de Castellon.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
166	D. Joaquín Jiménez.....	2.000	6	17		6	17	4	6	18	Oficial de Intervencion de la de Albacete.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
167	D. Juan Antonio Fernandez.....	2.000	6	15	12	4	16	25		8	Oficial de la Tesorería central de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.	
168	D. Federico Echebarré.....	2.000	6	10	9	6	24	19	8	13	Oficial de Intervencion de la Administracion de Jaen.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
169	D. Obdulio Ramon Mielgo.....	2.000	6		13	4	30	20		25	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valladolid.....	Oficial de quinta clase en comision de la misma dependencia.	
170	D. Urbano Gonzalez Rivers.....	2.000	6		11	2	4	21	5	6	Oficial de Intervencion de la de Orense.....	En el mismo destino.	
171	D. Mateo Sanchez de Arribas....	2.000	6		10	8	8	18	2	15	Oficial de Intervencion de la de Badajoz.....	En el mismo destino.	
172	D. Juan Alvarez y Fernandez....	2.000	6		10	6	27	23	7	18	Oficial de Intervencion de la de Pontevedra.....	En el mismo destino.	
173	D. Juan Ramon Perez Hermida...	2.000	6		10	2	28	20	10	8	Oficial de Intervencion de la de Cádiz.....	En igual destino.	
174	D. Eugenio Castellanos y Mingo..	2.000	6		6	2	17	6	2	20	Oficial de Intervencion de la de Cuenca.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
175	D. Juan Aulés y Murlius.....	2.000	6			6	20	7	3	20	Oficial de Intervencion de la de Barcelona.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
176	D. Modesto Malvar y Meijueiro ..	2.000	6			6		32	7	14	Oficial de Intervencion de la de Guadalajara.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
177	D. Santiago Letamendi de Manzanares.....	2.000	6			6		24	2	6	Oficial de Intervencion de la de Alava.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
178	D. José María Cañizo y Fernandez.	2.000	6			6		13	9	15	Oficial de Intervencion de la de Lugo.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
179	D. Felipe Ravina y Castro.....	2.000	6			6		9	1	5	Oficial de Intervencion de la de Canarias.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
180	D. Manuel Ricarte y Ramos.....	2.000	6			6		8	2	22	Oficial de Intervencion de la de Palencia.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
181	D. Joaquin Opazo y Ayalle.....	2.000	6			6		5		8	Oficial de Intervencion de la de la Coruña.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
182	D. Antonio del Pozo y Gonzalez..	2.000	6			6		2	6	26	Oficial de Intervencion de la de León.....	En igual destino.—Sujeto á examen.	
183	D. Antonio Irure y Varela.....	2.000	6			6		2	3	20	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de Sevilla.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
184	D. Sebastian Domingo y Marqués.	2.000	6			6		1	11	26	Oficial de la Seccion de Caja de la de Valencia.....	En igual destino.—Sujeto á examen.	
185	D. Francisco Calderon y Royo....	2.000	6			6		1	5	10	Oficial de Intervencion de la de Zaragoza.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
186	D. Andrés Labona y Pindado....	2.000	5	27		6	10	10	8	17	Oficial de Intervencion de la de Avila.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
187	D. Vicente Llopis y Montoya.....	2.000	4	14		4	14	1	9	25	Oficial de Intervencion de la de Castellon.....	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
188	D. Antonio Monzonis y Arnau....	2.000	3	21	15	8	4	24	1	8	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Granada.....	En el mismo destino.	
189	D. Toribio Revuelta y Fernandez.	2.000	3	15	23	10	26	30	2	21	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Burgos.....	Oficial de quinta clase de la seccion de Caja de la Administracion económica de la misma provincia.	
190	D. Juan Maria de Soto y Pallasar.	2.000	3	15	6	7	4	20	8	17	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Castellon.....	Cesante.—Sujeto á examen.	
191	D. Guillermo Ruiz y Marin.....	2.000	3	1	4	2	1	18	11	25	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Lérida.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
192	D. Antonio Llaguno y Arias.....	2.000	3			3		20	4	14	Oficial de la Intervencion de la de Sevilla.....	En igual destino.—Sujeto á examen.	
193	D. Fernando Carreras y Leon....	2.000	3			3		2	2	12	Oficial de la Intervencion de la de Málaga.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
194	D. Manuel Guerra Soblechero....	2.000	2	29	14	8	15	14	8	15	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.....	En el mismo destino.	
195	D. José María Ontañon y Montenegro.....	2.000	2	20	7	4	1	7	4	1	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Vizcaya.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
196	D. Ramon de Lafuente Villoldo..	2.000	2	13	5	4	2	6	6	22	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.....	Oficial de quinta clase en comision de la Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
197	D. Pedro del Rio y Lopez.....	2.000	1	26	2	5	2	5	7	1	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Gerona.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
198	D. Pedro Luceño y Bulgarini....	2.000	1	24	20	5	13	22	9	15	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.....	En igual destino.	
199	D. Buenaventura Yusta y Ortiz...	2.000	1	22		1	22	13	6	8	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	Cesante.—Sujeto á examen.	
200	D. Juan Vigil Quintana.....	2.000	1	6	3	3	2	17	2	12	Interventor de consumos de Cádiz.....	Oficial de la clase de quintos en comision de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.—Sujeto á examen.	
201	D. Isidro Acevedo y Sanz.....	2.000		15	10	5	12	11	1	15	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.....	En el mismo destino.	
202	D. Florentino Gomez Garcia.....	1.750	2	10	28	7	6	11	9	16	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	Oficial de quinta clase en comision de la misma dependencia.—Sujeto á examen.	
203	D. Rafael Garcia Blanco.....	1.750	9		10	8	25	12	3	15	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.....	Oficial de quinta clase en comision en la propia oficina.	
204	D. Gregorio Hernandez de Orozco.	1.750	7	2	11	3	13	12	5	19	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.....	Oficial de quinta clase en comision en la propia oficina.	
205	D. José Simancas y Garcia.....	2.000			14	5	24	21	9	25	Oficial electo de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.....	En dicha situacion.	
206	D. José María Conejero.....	2.000			13	2		13	4	3	Oficial electo de la Intervencion de la de Murcia.....	En dicha situacion.	
207	D. Ricardo de Medina y Sologuren.	2.000			10	11		10	11		Oficial electo de la Direccion general del Tesoro público....	Idem.—Idem.	
208	D. Juan Romo de Oca.....	2.000			4	6	2	10	10	24	Oficial electo de la misma Direccion.....	En igual situacion.—Sujeto á examen.	
209	D. Eufemio Hoces de la Guardia..	2.000				11	13	2	1	5	Oficial electo de la Intervencion de Alicante.....	En dicha situacion.—Sujeto á examen.	
210	D. Juan Blanco y Marqués.....	2.000				6		11	11	9	Oficial electo de la de Valencia.....	En dicha situacion.—Sujeto á examen.	

Número de orden...	NOMBRES.	SUELDO máximo que han disfru- tado en Con- tabilidad ó Tesorería. — Pesetas.	TIEMPO de servicio efec- tivo con el expre- sado sueldo.			TIEMPO de servicio efec- tivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL tiempo de servi- cios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA QUE LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
1	D. José María Barrios Moreno	1.500	15	3	21	15	3	21	15	3	21	Oficial de la Direccion general del Tesoro público	En el mismo destino.
2	D. Miguel Giró y Montero	1.500	14	11	15	16	3	21	16	3	21	Oficial de la misma Direccion	En el mismo destino.
3	D. Antonio Almeyda y Sanchez	1.500	13	10	19	35	5	15	35	5	15	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Gerona	Oficial de Intervencion de la Ad- ministracion económica de la misma provincia.
4	D. Celedonio de la Rúa y Domínguez	1.500	13	9	17	16	10	1	28	10	26	Oficial de la Contaduría de Lugo	Oficial de Intervencion de la mis- ma provincia.
5	D. Agustin Ocaña y Lopez	1.500	13	9	8	21	3	3	27		25	Oficial de la de Cuenca	Oficial de Intervencion de la mis- ma provincia.
6	D. Mariano Espinosa y Oseñalde	1.500	13	8	2	13	8	2	19		29	Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Barcelona	En el mismo destino.
7	D. Antonino Bayo y Gomez	1.500	12	9	3	16	6	20	17	8	2	Oficial de varias Tesorerías	Aspirante a Oficial en comision de la Direccion general de Rentas.
8	D. Ramon Anglés y Mayer	1.500	12	3	16	12	3	16	14	5	20	Oficial de la Direccion general del Tesoro público	En el mismo destino.
9	D. José Antonio Martínez Elorza	1.500	11	11	17	16	10	6	16	10	6	Pagador de obras públicas	Cesante.
10	D. Salvador Marin y Corbalan	1.500	11	1	10	13	5	15	24	10	15	Oficial Interventor de la Depositaria de Ceuta	En el mismo destino.
11	D. Juan Gutierrez Moreno	1.500	10	10	19	21	7	15	32	8	19	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública	En el mismo destino.
12	D. Juan Gutierrez Figueroa	1.500	10	7	18	13	2	8	20	6	28	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Toledo	Oficial de Intervencion de la Ad- ministracion económica de la misma provincia.
13	D. Restituto Quiroga y Pardo	1.500	9	8	7	9	8	7	9	8	7	Pagador de obras públicas	Cesante.—Sujeto a examen.
14	D. Mariano Romero y Estéban	1.500	9	8	4	12	9	5	20	9	20	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Teruel	Aspirante en comision de la Inter- vencion de la Administracion económica de la misma provincia.
15	D. Antonio Sánchez y Lopez	1.500	9	6	26	17	11	22	18	8	13	Oficial de la Direccion general del Tesoro público	Oficial de tercera clase de la Direc- cion de Propiedades.
16	D. Teodoro de Arias y Escobar	1.500	8	11	24	11	6	17	25	3	14	Oficial de la propia Direccion general	En el mismo destino.
17	D. Ramon Granja é Iparraguirre	1.500	8	8	14	21	6	15	21	6	15	Oficial de la Direccion general del Tesoro público	En igual destino.
18	D. Rafael Fernandez del Olmo	1.500	7	11	15	11	8	14	13	4	1	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Minis- terio de Estado	En igual destino.
19	D. Antonio Gilabert y Ballesteros	1.500	7	8	23	12	11	13	18	8	13	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Jaén	Cesante.
20	D. Manuel Pandeavenas y Laso	1.500	7	7	15	8	8	25	12	8	25	Oficial de la Contaduría de Madrid	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pú- blica.
21	D. Ramon Miguel de Lezcano y Sevillano	1.500	7	7	15	9	8	15	10	10	15	Oficial de la Tesorería central de la Hacienda pública	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
22	D. Alonso de Ponte y Trillo	1.500	7	5	28	29		11	11	5	28	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Minis- terio de Estado	Cesante.—Sujeto a examen.
23	D. Mariano Garcirrubio y Martinez	1.500	7	5	23	12	8	7	32	7	11	Oficial de la Intervencion de las minas de Almaden	En igual destino.
24	D. Victor Paragó y Rascon	1.500	7	4	16	11	10	8	11	10	8	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos	En el mismo destino.
25	D. Antonio Leon	1.500	7	4	15	9	11	14	14	4	15	Oficial de la misma Direccion	En el propio destino.
26	D. Rafael María Delgado y Perez	1.500	6	11	29	15	1	9	16	10	13	Oficial de la Contaduría de la Direccion general de la Deuda pública	En el mismo destino.
27	D. Manuel Molina y Castell	1.500	6	11	5	17		1	21		21	Fiel de los derechos de consumos de Barcelona y Burgos	Escribiente de la Secretaria del Mi- nisterio de Fomento.
28	D. José María de Castro y Omaña	1.500	6	7	21	9	11	7	13	4	18	Oficial de la Direccion general del Tesoro público	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
29	D. Benito María de Castro y Barrera	1.500	6	7	8	6	7	8	24	3	24	Oficial primero Interventor de la Administracion depositaria de Mondoñedo	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
30	D. José Fernandez Recluto	1.500	6	6	28	10	4	20	13	9	12	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Guipúzcoa	Oficial de Intervencion de la Ad- ministracion económica de la misma provincia.
31	D. José Bernardes é Ibañez	1.500	6	4	7	6	4	7	34		11	Oficial de la Intervencion de la Administracion depositaria del partido de Tuy	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
32	D. José Sanchez Martin	1.500	6	2	16	11	4	25	14	6	9	Oficial de la Contabilidad de la Direccion general de Loterías	Aspirante en comision de la Di- reccion general del Tesoro pú- blico.
33	D. Rafael Franco y Fominaya	1.500	6	2	1	14	1	29	20	7	28	Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino	Cesante.
34	D. Gregorio Gonzalez y Moreno	1.500	6			18	9	7	18	9	7	Oficial de la Direccion general del Tesoro público	En el mismo destino.
35	D. Joaquin de las Doblas y Cuadrillero	1.500	5	5	21	11	6	2	11	6	2	Oficial de la Contaduría central de la Hacienda pública	En el mismo destino.
36	D. Antonio Fabra y Martinez	1.500	5	4	14	9	7	14	14	1	15	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valencia	Oficial de Intervencion de la Ad- ministracion económica de la misma provincia.—Sujeto a exá- men.
37	D. Perfecto Martinez Hidalgo	1.500	5	4	5	7	9	22	8	11	26	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Minis- terio de Estado	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
38	D. Antonio Mellado y Ros	1.500	5	3	18	5	3	18	32		26	Oficial Interventor de la Depositaria de Cartagena	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
39	D. Gabriel del Fresno y Adan	1.500	5	3	13	11		29	12	11	27	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Minis- terio de Fomento	Cesante.
40	D. José Lopez Delgado	1.500	5	2	15	9	10	24	9	10	24	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Sevilla	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto a exá- men.
41	D. Fermín Mateo Huerta y Mercado	1.500	4	10	18	4	10	18	12	6	21	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Ha- cienda pública	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
42	D. Crescencio Alonso Illera	1.500	4	9	21	4	9	21	16	8	2	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Badajoz	Oficial de la Administracion eco- nómica de la misma provincia.— Sujeto a examen.
43	D. Rafael Gutierrez	1.500	4	6	8	4	7	23	12	1	27	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de las Baleares	Aspirante en comision de la Inter- vencion de la Administracion económica de la misma provin- cia.—Sujeto a examen.
44	D. Antonio del Barrio y Ruesgas	1.500	4	6	2	11	4	15	27	10	28	Interventor de los derechos de consumos de Cartagena	Aspirante en comision de la Depo- sitaria del mismo partido.
45	D. José Peñalver y Diaz	1.500	4	5	28	10	4	14	10	9	4	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Minis- terio de Fomento	Aspirante en comision de la refe- rida Ordenacion.
46	D. Fausto del Pozo y Barroso	1.500	4	5	15	14	5	15	21	9	16	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba	Oficial de la seccion de Caja de la Administracion económica de la misma provincia.
47	D. Maximino Aznar y Escudero	1.500	4	4	18	9	9	13	9	9	13	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Minis- terio de Estado	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
48	D. Ruperto Sacristan y Martinez	1.500	4	4	6	4	4	6	14	2	19	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública	En el mismo destino.—Sujeto a examen.
49	D. José Jimenez Crivell	1.500	4	4	5	6	11	15	11	7	15	Oficial de la misma Direccion	En el mismo destino.—Sujeto a examen.

OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS.

Número de orden...	NOMBRES.	SUELDO máximo que han disfrutado en Contabilidad ó Tesorería. — Pesetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL tiempo de servicios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA QUE LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
			...	...	...	...	...	...	...	...	...		
50	D. Fernando Merino y Zeza .....	4.500	4	2	12	6	8	2	14	10	26	Oficial de la misma Direccion.....	En el mismo destino. — Sujeto á examen.
51	D. Manuel María Diz y Romero...	4.500	4	2	10	12	8	23	15	4	19	Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Estadística. — Sujeto á examen.
52	D. Miguel de Altolaguirre y Jáudenes.....	4.500	4	2	25	6	10	12	11	9	10	Oficial de la Contaduría de la Fábrica de tabacos de Alicante.	En el mismo destino. — Sujeto á examen.
53	D. Carlos Gonzalez Donayre.....	4.500	3	11	15	6	9	10	11	3	29	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino. — Sujeto á examen.
54	D. Fermin Agraz y Ortiz.....	4.500	3	11	4	7	6	4	12	6	23	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.....	En el mismo destino. — Sujeto á examen.
55	D. Emilio Diaz Perez.....	4.500	3	9	11	10	1	5	10	10	16	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.
56	D. Antonio Ontiveros y Baez.....	4.500	3	9	3	21	2	2	21	9	16	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga.....	Cesante.
57	D. Leandro Andrés Leiva.....	4.500	3	8	15	25	6	15	26	7	15	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia.
58	D. Juan N. Rodriguez y Dominguez.	4.500	3	8	9	3	8	9	6	5	12	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Huelva.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia. — Sujeto á examen. (Se concluirá.)

**TRIBUNAL SUPREMO.**

**Sala primera.**

En la villa de Madrid, á 1.º de Febrero de 1871, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de la ciudad de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia del mismo territorio por D. Antonio Avila y Roldan con D. Carlos Alonso de Leon sobre negacion de servidumbre, en los que á instancia de Avila compareció Doña Magdalena Puche, citada de eviccion, promoviéndose incidente que hoy pende ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por aquella contra la sentencia que dictó la referida Sala en 7 de Abril de 1870:

Resultando que en 22 de Mayo de 1869 D. Antonio Avila dedujo demanda exponiendo que por escritura de 15 de Febrero de 1867 habia comprado á Doña Magdalena Puche una casa-fábrica de tinajas y cal, llamada de Almengol, situada en la carretera de Granada á Jaen, en una de cuyas paredes de medianería existia una puerta de comunicacion entre dicha fábrica y un ventorrillo de D. Carlos Alonso de Leon: que en 1.º de dicho mes de Mayo se la habia notificado el auto dictado sin su audiencia en interdicto de recobrar promovido por Don Carlos Alonso de Leon para que se le restituyera en la posesion de que siempre habia estado de entrar y salir por la puerta de comunicacion entre su ventorrillo y la expresada fábrica para surtirle de las aguas de dicho pozo; y diciendo utilizar la reserva establecida á su favor en el auto restitutorio que habia sido cumplimentado en todas sus partes, pidió se declarase que la citada fábrica no tenia servidumbre á favor del expresado ventorrillo para que los arrendatarios de este entrasen por dicha puerta á sacar agua de la noria ó pozo del corral de la fábrica, y en su razon se mandara que el D. Carlos Alonso de Leon no perturbase al demandante Avila, suponiendo la expuesta servidumbre, le resarciera del uso que habia hecho, de los daños causados y costas en que estaba condenado en el interdicto de recobrar, y además que prestase caucion de no volver á perturbar por dicha servidumbre, condenándole en todas las costas:

Resultando que conferido traslado á D. Carlos Alonso de Leon, le evacuó pretendiendo se le absolviera de la demanda: Resultando que corridos los traslados de réplica y dúplica á instancia del demandante Avila, se citó de eviccion á Doña Magdalena Puche, la que se mostró parte pidiendo se la tuviera por tal en los autos con el carácter de eviccionante, y se mandara que con ella se entendieran y continuasen las actuaciones posteriores, haciéndose saber al D. Antonio Avila para que se retirase del litigio si lo creia conveniente:

Resultando que seguido incidente separado sobre declaracion de pobreza de la Doña Magdalena Puche, en el que D. Antonio Avila manifestó que sus gestiones habian cesado en los autos desde el momento que la Doña Magdalena salió á ellos como eviccionante, se confirió traslado á D. Carlos Alonso de Leon del escrito en que Doña Magdalena se habia mostrado parte, y le evacuó pidiendo se denegase con costas tal pretension, y que continuaran los autos segun su estado; y al efecto alegó que al presentarse en los autos Doña Magdalena Puche, madre política de Avila, para aprovechar su insolvencia, no habia tenido presente que faltaba la base por no concurrir el caso de la eviccion que servia de pretexto, pues en este negocio no es demandado Avila, sino demandante; situacion enteramente contraria á la que requiere la ley 32, tít. 5.º, Partida 5.ª, que habla siempre del pleito movido contra el comprador, no por el comprador, imponiendo en tal concepto al vendedor la obligacion de ampararle y defenderle, condicion que tambien resulta como base de la eviccion en los casos de que habla la ley 36 de los mismos artículo y Partida:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la Sala tercera de la Audiencia despues de causada una discordia en 7 de Abril de 1870, declarando no haber lugar á la pretension deducida por la Doña Magdalena Puche y Parra, y que continuasen los autos segun su estado:

Resultando que Doña Magdalena Puche interpuso recurso de casacion por conceptuar infringidas:

1.º Las leyes 32 y 36, tít. 5.º de la Partida 5.ª, que autorizan al vendedor citado de eviccion á salir al pleito en defensa de los derechos del comprador; y le imponen la pena de tornarle el precio con los daños y menoscabos si no lo amparase en la cosa vendida; pues Doña Magdalena Puche vendió á D. Antonio Avila la fábrica de Almengol libre de toda carga y gravamen; y al querer D. Carlos Alonso de Leon sostener sobre dicha finca una servidumbre que no es propia de su naturaleza, interponiendo para ello el interdicto de recobrar, habia perturbado al comprador en la posesion tranquila de la cosa que se le vendió; le habia movido pleito sobre ella, y se habian cumplido por consiguiente los requisitos que la ley exige para que tenga lugar la citacion de eviccion al vendedor, y con ella la salida al juicio de la parte que está en la obligacion de ampararlo:

2.º La ley 2.ª, tít. 7.º de la Partida 3.ª, que prescribe debe venir ante el Juzgado todo hombre que fuese emplazado por man-

dado dél; pues citada de eviccion Doña Magdalena por auto del Juez, tenia la obligacion que en términos generales impone la ley de Partida de acudir al llamamiento judicial, y por consiguiente su salida á los autos reconoce por base esa obligacion y el exacto cumplimiento á un mandato del Juzgado, no pudiendo decirse que obra contra derecho el que es compelido por tales estímulos:

3.º La doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales de que las providencias contra las que no se interpone recurso alguno quedan consentidas y ejecutoriadas y deben surtir sus efectos; porque la providencia que mandó citar de eviccion á Doña Magdalena Puche quedó consentida y debía surtir su efecto, que no podia ser otro que la salida á los autos de la parte citada, si lo estimaba oportuno:

4.º La doctrina consignada en sentencia de este Tribunal Supremo de 9 de Junio de 1865, de que es condicion del contrato de compra-venta la de quedar obligado por regla general el vendedor á hacer sana y segura al comprador la cosa vendida; y que esta obligacion trae consigo el amparar y defender el derecho, si sobre ella se moviere pleito por alguno, adquiriendo en su virtud el vendedor la personalidad necesaria para comparecer en juicio, siendo de notar que tal doctrina se sienta en un pleito en que no fueron demandados los compradores, sino promovido por el vendedor:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres: Considerando que segun las leyes de Partida y la doctrina fundada en las mismas que ha consignado en sus sentencias este Tribunal Supremo es condicion natural del contrato de venta, como no se pacte expresamente lo contrario, lo cual no ha ocurrido en el caso de este pleito, que el vendedor queda obligado á hacer sana y segura la cosa vendida si se moviere pleito sobre ella, y que de aquella obligacion se deriva la de salir á la defensa del pleito al mismo vendedor:

Considerando que, ya sea el poseedor de la cosa litigiosa demandante ó demandado, siempre es eficaz su derecho para que el vendedor le eviccion y sanee la cosa vendida, y sobre la cual se le mueve pleito; ó se eleva alguna mala voz, mucho más en el caso de que se trata que la demanda negatoria de la servidumbre ha sido una consecuencia necesaria del interdicto de recobrar que ha venido á establecer una servidumbre sobre la fábrica sin más antecedentes ni justificacion que una simple informacion testifical dada sin audiencia del poseedor de la fábrica:

Considerando, además, que la citacion de eviccion como la presentacion en el juicio de Doña Magdalena Puche y la declaracion de ser parte legitima en el concepto de vendedora, y obligada como tal á defender los derechos del poseedor de la fábrica, se hicieron con conocimiento de D. Carlos Alonso, que consintió ámbos autos proveidos y luego tardamente ha impugnado la personalidad, ó sea el derecho que asiste á la Doña Magdalena para defenderse, contraviniendo por tanto la sentencia recurrida á la cosa juzgada en aquellos autos, que sólo pudieron reclamarse en tiempo oportuno y por los medios que establece la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, por todo, que la sentencia infringe las leyes de Partida y doctrina legal admitida por la jurisprudencia de los Tribunales que se invocan por el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Magdalena Puche contra la sentencia dictada por la Sala tercera de la Audiencia de Granada en 7 de Abril del año último, la cual en su consecuencia casamos y anulamos; y mandamos que se cancele la caucion prestada por la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José María Cáceres, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid 1.º de Febrero de 1871.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa de Madrid, á 4 de Marzo de 1871, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y en la Sala primera de su Audiencia por D. Manuel Rodriguez de Llano con D. Joaquin Garcia Miranda sobre pago de cantidad; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Miranda del auto dictado por dicha Sala en 22 de Junio último en la parte que exigia el depósito de 400 escudos para el recurso de casacion entablado y admitido en el mismo auto:

Resultando que propuesta demanda ordinaria ante el Juez de primera instancia de Belmonte, é inhibido el Juzgado á virtud del requerimiento del de la Latina, la reprodujo en este D. Manuel Rodriguez de Llano pidiendo se condenase á Don Joaquin Garcia Miranda, en concepto de heredero de su her-

mano D. José, á que en un término breve satisficiera al demandante los 286.031 rs. que constaban de un pagaré con los réditos legales desde el 18 de Junio de 1853, ó por lo menos desde la litiscontestacion, y las costas:

Resultando que conferido traslado á Garcia Miranda, le evacuó con la pretension de que se le absolviese de la demanda; y continuando el juicio por sus trámites, recayó sentencia en 16 de Noviembre de 1869 condenando á D. Joaquin Garcia Miranda á que como heredero universal de su hermano D. José pague á D. Manuel Rodriguez de Llano la cantidad de 28.605 escudos 400 milésimas, importe del pagaré mencionado, con más los intereses legales de un 6 por 100 anual desde la litiscontestacion hasta que tuviese efecto la total solvencia, todo ello dentro del término de seis dias, y sin hacer especial condenacion de costas:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia por haber apelado el demandado, y seguida la sustanciacion, dictó sentencia la referida Sala en 30 de Mayo último, por la que confirmó con costas la del inferior, entendiéndose que el referido pago habia de verificarse dentro del término de 10 dias en lugar de los seis que en la sentencia apelada se marcaban:

Resultando que D. Joaquin Miranda interpuso recurso de casacion contra la sentencia de vista, fundándole en la infraccion de las leyes y doctrina legal que citó, exponiendo por otros que no debia preceder á la remesa de autos el depósito de 400 rs. porque las sentencias de primera y segunda instancia no eran conformes de toda conformidad, en cuanto la última ordenaba que el pago habia de hacerse dentro de 10 dias en lugar de los seis que concedia la apelada:

Resultando que la misma Sala en auto de 22 de Junio y en consideracion á que tan insignificante variacion no alteraba la conformidad de las sentencias, admitió el recurso de casacion interpuesto, y para sus resultados mandó que Garcia Miranda acreditase en el término de 10 dias haber constituido el depósito de 400 escudos:

Resultando que el recurrente apeló de la anterior providencia en la parte que exigia el previo depósito, alegando que se habia dado al art. 1.027 de la ley de Enjuiciamiento civil una interpretacion extensiva, que no admitia su letra ni las sentencias de este Tribunal Supremo que citó:

Resultando que admitida la apelacion de la indicada parte del anterior proveido, se elevaron los autos á este Tribunal Supremo:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que, segun jurisprudencia sentada por este Tribunal Supremo, sólo procede la apelacion contra providencia denegatoria de admision del recurso de casacion;

Se declara que la Sala primera de la Audiencia de este territorio no ha debido admitir la apelacion interpuesta por Don Joaquin Garcia Miranda, y en su consecuencia que no há lugar á resolverla; devuélvase los autos á aquella con la correspondiente certificacion para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Benito de Posada Herrera, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—Rogelio Gonzalez Montes.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Subsecretaría.**

**Despachos telegráficos.**

El Ministro de Negocios Extranjeros á la Embajada de la Confederacion alemana del Norte.—Berlin 8 de Marzo, á las doce y cincuenta minutos de la tarde.

Oficial.—Ferrieres 7 de Marzo.—El Emperador hizo pasar hoy revista al 12.º cuerpo sajón, primer cuerpo bávaro y á la division wurtemberguesa en el campo de batalla cerca de Villiers, y trasladará en seguida el cuartel general á Ferrieres.

El Cónsul de España en el Havre al Sr. Ministro de Estado: Havre 5 de Marzo, á las tres y veinte minutos de la tarde. «Las tropas prusianas han evacuado los cantones próximos. Los buques de guerra de las naciones neutrales marchan de este puerto.»

## Sección de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio que el 49 de Enero último falleció abintestato Doña Antonia Espinach de Guardiola, natural de Barcelona, dejando como herencia algunas fincas, alhajas y mobiliario, que quedan custodiadas por el Cónsul hasta hacer la liquidación y entrega á los legítimos herederos.

También comunica que el 11 de Noviembre último falleció sin hacer testamento, en una propiedad rústica del Valle de Lloriol, el súbdito español D. Manuel Ibañez y la Peña, natural del Valle de Carranza, en la provincia de Vizcaya. Su sucesión consiste en tres casas en Marsella, y enseres de poquísimo valor.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á las citadas herencias acudan á acreditarlo en debida forma ante el expresado Cónsul.

El Cónsul de España en Nueva-York manifiesta que conserva en depósito un baul con ropa de uso y la cantidad de 7 dollars 47 centavos papel, que pertenecieron al marinero del buque *Roque Olayo*, Salvador Paltré, de la matrícula de Rosas, á disposición de la familia del finado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el día 6 de Abril de 1871 la segunda subasta pública para adquirir 345 gramos de oro, 3.000 quintales métricos de plomo, 300 id. id. carbon de coke lavado, 3.500 litros ácido sulfúrico, 300 quintales métricos carbon de piedra, 200 kilogramos clorato de potasa, 2.000 litros aceite común, 2.500 kilogramos cera virgen, 1.000 pieles de lija, 2.800 resmas papel ordinario para cajas de cartuchos y 5.000 kilogramos tablon de nogal, que se consideran necesarios para las atenciones de este establecimiento durante el presente año económico, se anuncia, para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar á la una de dicho día, en el local de esta Fábrica, ante la Junta económica del establecimiento.

Todos estos materiales han de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones á que han de satisfacer en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no festivos desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio máximo que ha de servir de tipo para la subasta será de 3 pesetas 47 céntimos gramo de oro, 45 pesetas quintal métrico de plomo, 5 pesetas 26 céntimos quintal métrico de coke lavado, 33 céntimos de peseta litro de ácido sulfúrico; 4 pesetas 52 céntimos quintal métrico carbon de piedra, 6 pesetas 50 céntimos kilogramo clorato de potasa, una peseta 45 céntimos litro aceite de oliva, 3 pesetas 76 céntimos kilogramo cera virgen, 2 pesetas piel de lija, 2 pesetas 80 céntimos resma papel ordinario, y de 30 céntimos de peseta kilogramo de tablon de nogal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al modelo siguiente:

«El que suscribe, vecino de . . . (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, tal cantidad de tal artículo, se compromete á efectuar la entrega al precio de . . . (el que sea, en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)»

Las indicadas proposiciones deberán presentarse en los 10 minutos antes de la hora en que se cita para la celebración de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente.

Toledo 5 de Marzo de 1871.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Luis Jimenez.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave. T—33

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección general de Rentas.

Esta Dirección general ha acordado que se celebre una tercera doble subasta para la venta de los 15.848 quintales 22 libras de sal común que aun resultan existentes en la Fábrica de Sangonera, provincia de Murcia; la cual ha de tener lugar el día 24 de este mes en el local destinado al efecto en sus oficinas, y en la Administración económica de dicha provincia, al precio mínimo de 75 céntimos de peseta quintal castellano, y con sujeción en todo lo demás al pliego de condiciones que para la segunda subasta se insertó en la GACETA, núm. 254, de 11 de Setiembre último.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 4 de Marzo de 1871.—Jorge Arellano.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario fecha 27 de Agosto de 1870, ascendente á 218.000 pesetas nominales en títulos de renta perpetua interior al 3 por 100, y señalado con los números 72.347 de entrada y 45.764 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 3 de Marzo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

## Bonos del Tesoro.

El día 10 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre de 1870, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 477 al 486.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 10 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1870, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 21.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

## Dirección de Ensayes de las Casas de Moneda del Reino.

Convocatoria para los ejercicios de oposición á la plaza de Ensayador tercero de la Casa Nacional de Moneda de Madrid, dotada con 3.000 pesetas anuales, mandada publicar por la Superioridad en 4 de Marzo del presente año, cuyo programa es el siguiente:

Las oposiciones se anunciarán en los periódicos oficiales con 30 días de anticipación.

El Tribunal de oposición se compondrá:

- 1.º El Director de Ensayes, que hará de Presidente.
- 2.º De uno de los Profesores de Química de la Universidad Central de esta corte, elegido por el Rector de aquella.
- 3.º De uno de los Profesores de Química de la Escuela de Minas, designado por el Director de dicha Escuela.
- 4.º Del Profesor de Metalurgia de la Escuela de Minas.
- 5.º Del Profesor de análisis químico de la misma Escuela de Minas.

El más joven de los cuatro últimos hará de Secretario.

Si por enfermedad ú otras causas faltase alguno de los cinco Vocales, será reemplazado por un Profesor de Química nombrado por el Presidente.

Para las ausencias del Director de Ensayes, se nombrará en cada caso la persona que haya de reemplazarle por la Dirección general del Tesoro público.

El Tribunal propondrá para la plaza de Ensayador al señor Ministro de Hacienda, por conducto de la Dirección general del Tesoro público, al candidato que obtenga el sufragio de la mayoría en los ejercicios de oposición; pero este no podrá entrar en posesión de su destino hasta después de prestar sus servicios gratuitamente durante un periodo de tres meses en el laboratorio ú oficina que se le designe, trascurrido cuyo intervalo deberá expedir el Director de Ensayes certificación que acredite que el interesado reúne suficiente celo y aptitud para los trabajos prácticos del ensaye: que el opositor ha de conocer teórica y prácticamente la afinación y apartado de los metales preciosos, considerándose esta manipulación inherente al cargo; y por último, que el nombrado quedará sujeto á las modificaciones que puedan dictarse al organizar definitivamente el servicio de Ensayes de las Casas de Moneda del Reino. Sin cuyos requisitos quedará nula y sin valor alguno la propuesta del Tribunal.

## De los ejercicios de oposición.

Los ejercicios serán de dos especies:

- 1.º Ejercicios orales.
- 2.º Ejercicios prácticos.

## Ejercicios orales.

Los ejercicios orales durarán una hora para cada candidato, y en este tiempo los Jueces del Tribunal podrán dirigirles preguntas de las materias siguientes:

- 1.º Aritmética, Algebra y Geometría elementales.
- 2.º Química general inorgánica, con arreglo al programa de Química elemental de la Universidad Central de esta corte.
- 3.º Análisis químico inorgánica en la parte que tiene relación con los metales de que se componen las monedas, las alhajas y las aleaciones más frecuentes de la industria, como bronce, latón, metal blanco, caracteres de imprenta, ligas con el platino, afinación y apartado de los metales preciosos &c.
- 4.º Nociones elementales de Física experimental.
- 5.º Nociones de metalurgia general en la parte que tiene relación con los combustibles, construcción de hornos y fuelles.

## Ejercicios prácticos.

Los ejercicios prácticos comprenderán dos problemas:

- 1.º Encerrados con la debida separación los candidatos, ejecutarán el análisis cuantitativo de una aleación metálica que le será entregada por el Presidente en presencia de los Jueces del Tribunal. Se les proporcionará los reactivos y enseres necesarios, cama y comida durante el tiempo que permanezcan encerrados, y cuando hayan terminado entregarán al Presidente en el pliego cerrado el resultado de su análisis, explicando en él los métodos que han seguido para separar y descubrir los metales de la aleación.

Los pliegos serán abiertos por el Secretario en presencia del Tribunal.

- 2.º En presencia del Tribunal ejecutará por la vía seca ó húmeda, según determine la mayoría de los Jueces, de una moneda ó de una pasta monetaria.

## De los candidatos.

Para ser candidato á la plaza de Ensayador de las Casas de la Moneda son necesarios los requisitos siguientes:

- 1.º Acreditar por medio de fé de bautismo haber cumplido 18 años y ser español.
- 2.º Poseer el título de Ensayador en España ó en el extranjero.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar las solicitudes en la oficina de la Dirección de Ensayes, sita en la Casa Nacional de Moneda, dentro del término de 30 días, á contar del de la fecha.

Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Director de Ensayes, Juan de la Escosura.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Alcaráz y Villanueva de los Infantes.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Alcaráz á Infantes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Jefes de Comunicaciones de Albacete y Ciudad-Real.
- 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.
- 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condicio-

nes estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Albacete ó en la de Ciudad-Real.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Albacete y de Ciudad-Real y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Alcaráz é Infantes, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 8 de Abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.125 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Albacete ó Ciudad-Real ó Administraciones de Rentas de Alcaráz é Infantes, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 210 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la cursual de los de la provincia tan pronto como se reciba la aprobación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Alcaráz á Infantes y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Director general, Juan Valera.

D. José Gil Dorregaray ha hecho presente á esta Direccion que está dispuesto á emprender la publicacion de una obra con el título de *Museo Arqueológico nacional* que contenga en láminas, ya en negro, ya al cromó, todos los objetos que figuran en el Museo, con las correspondientes monografías de cada uno de ellos, escritas estas por las personas más competentes en la materia, y dibujadas y grabadas aquellas por nuestros primeros artistas, regalando á este centro el mayor número de ejemplares que le sea posible. Ofrece asimismo imprimir á su costa el catálogo del indicado establecimiento, y se conforma con que se fije por la Superioridad, de acuerdo con el editor, el precio á que ha de expendirse, regalando el mayor número posible de ejemplares.

Con el fin de que puedan presentarse proposiciones por algun otro editor, si desea interesarse en una publicacion análoga, esta Direccion general ha acordado se anuncie en la GACETA tres veces el ofrecimiento del Sr. Dorregaray, dando un término de 12 dias para la admision de las indicadas proposiciones, cuyo plazo principiará á contarse desde el último dia en que aparezca este anuncio en el periódico oficial.

Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Director general, Juan Valera.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 24 del actual, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la piedra de mampostería necesaria para las obras de la presa del Villar, bajo el presupuesto de 63.595 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la piedra de mampostería necesaria para la presa del Villar, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adjudicacion de dicho suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por real orden de 29 de Enero, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º al 11 de la carretera de Lugo al confin de Oviedo y seccion del primer punto á Fonsagrada, presupuestas en la cantidad de 1.239.660 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 62.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1874.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º al 11 de la seccion de carretera de Lugo á Fonsagrada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de construccion de los trozos 3.º al 11 de la carretera de Lugo al confin de la provincia de Oviedo y seccion de Lugo á Fonsagrada.*

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de 40 años.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Lugo por la Caja de aquella Administracion económica.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

6.º A pesar de lo que se dispone en las condiciones 1.º y 2.º, los contratistas que no hubiesen licitado en Madrid podrán consignar la fianza y otorgar la escritura en la forma y términos que expresa la orden del Regente del Reino de 17 de Junio último, inserta en la GACETA del 19.

Madrid 4 de Marzo de 1874.—El Director general, S. Ruiz Gomez.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Gobierno de la provincia de Logroño.

##### Comision provincial.

Aprobado el proyecto para la construccion de una carretera provincial de tercer orden que partiendo de Alesanco termine en el alto de Valpierre, dividida en dos trozos, dando principio el primero en la referida villa de Alesanco y termina en la carretera de Logroño á Burgos, y el segundo á los 858'40 metros de dicha carretera en sentido á Santo Domingo y termina en el alto de Valpierre, la Comision provincial, en sesion de 4 del corriente, ha acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Diputacion en pliego, sacar á pública subasta la ejecucion de las obras del primer trozo de conformidad con lo prescrito en la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y fijar para la subasta el día 15 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana; cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 40.130 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata de dicho primer trozo; su longitud la de 3.031'28 metros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Depositaria provincial la fianza provisional de 4.013 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto de la obra.

Las proposiciones se entregarán durante la media hora anterior fijada para la subasta al Presidente de la misma; y llegada la hora del remate, se procederá á la apertura de los pliegos por orden de su numeracion, y se hará la adjudicacion provincial de las obras al autor de la proposicion más ventajosa. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion oral entre sus autores, no admitiéndose postura menor de 25 pesetas.

Los planos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta capital en la Secretaría de la Excm. Diputacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 6 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Ramon de Acero y Crespo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras correspondientes al primer trozo de la carretera provincial de tercer orden que partiendo de Alesanco empalme con la de Logroño á Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) L—23

#### Administracion económica de la provincia de Huelva.

A los 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio, tendrá lugar la subasta de las obras de reparacion que han de verificarse en el falucho del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de esta provincia nombrado *Santa Mariana*, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.392 pesetas 80 céntimos, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas que están de manifiesto en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Jefe de la misma á la una de la tarde.

Huelva 6 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Administracion, Francisco Morelló y Segura. H—17

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. D. Natalio Sanchez Deza y D. Ramon Adame, se les hace saber por medio de este anuncio se sirvan presentarse en la Intervencion de esta Administracion económica para enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 8 de Marzo de 1874.—Olegario de Andrade.

#### Administracion económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Setré Aguilar para que en el término de 30 dias se presente en esta Adminis-

tracion económica á satisfacer la cantidad de 50 pesetas que quedó restando á la Hacienda pública por el 10 por 100 sobre 3.000 reales que le legó D. Manuel Gomez Batanar; advirtiéndole que siendo este débito procedente de una contribucion extinguida, le asiste derecho á solicitar la condonacion del 70 por 100, á condicion de satisfacer en efectivo el 30 por 100 restante.

Málaga 16 de Febrero de 1874.—Antonio Lopez. M—257—1

Por el presente se cita y emplaza á D. Diego Zapata para que en el término de 30 dias se presente en esta Administracion económica á satisfacer la cantidad de 37 pesetas/50 céntimos que está adeudando á la Hacienda pública por el concepto de herencias, mejoras y legados; advirtiéndole que le asiste derecho, atendida la procedencia del débito, para pedir la condonacion del 70 por 100, á condicion de satisfacer en metálico el 30 por 100 restante.

Málaga 16 de Febrero de 1874.—Antonio Lopez. M—258—1

Por el presente se cita y emplaza á Doña Rosario Cuares para que en el término de 30 dias se presente en esta Administracion económica á satisfacer á la Hacienda pública la cantidad de 7 pesetas y 50 céntimos que está adeudando por el extinguido impuesto de herencias, mejoras y legados; advirtiéndole que tiene derecho á solicitar la condonacion del 70 por 100 del débito, siempre que satisfaga en efectivo el 30 por 100 restante.

Málaga 16 de Febrero de 1874.—Antonio Lopez. M—259—1

### Seccion y Gabinete Central de Correos.

*Cartas detenidas por falta de franqueo en 7 de Marzo de 1874.*

Números.	NOMBRES.	Destino.
425	Andrés Rebagliato	Alicante.
426	Alejandro Garcia	Idem.
427	Antonio Garcia	Panamá.
428	Carlos Juste	Lima.
429	Domingo Astorga	Eseorial.
430	Domingo Vicario	Lima.
431	Francisco Urrutia	Idem.
432	Isidro Galan	Santander.
433	Juan Calonge	Mejorada.
434	Joaquin Rubio	Aranjuez.
435	José A. Elorza	Oñate.
436	José Tobar	Bogotá.
437	José Molina	Burgos.
438	José Iglesias	Idem.
439	J. M. Vergara	Bogotá.
440	Manuel Velez	Cádiz.
441	María Martinez	Murcia.
442	Pascual Tolosana	Santander.
443	Pablo Garcia	Segovia.
444	Simona Zubia	Lima.
445	Tomás Gallo	Burgos.
446	Vicente Lopez	Montevideo.

Madrid 8 de Marzo de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Alcaldía constitucional de Lepe.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con 4.000 pesetas anuales, se halla vacante y se ha de proveer con arreglo á las prescripciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Lo que se anuncia al público por segunda vez para que los que quieran pretenderla puedan hacerlo en el término de 20 dias que se les concede, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presentando sus solicitudes en esta Secretaría de Ayuntamiento, acompañadas de sus títulos académicos y otros honoríficos, si los tienen, donde podrán enterarse de las condiciones que se han establecido para su provision.

Lepe 26 de Febrero de 1874.—El Alcalde Presidente, José M. Ruiz.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Antonio I. Vela. L—22

#### Alcaldía popular de Madrid.

##### Distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de un fardo que contiene varias piezas de percal, que la noche del día 4 del actual fué depositado en esta Alcaldía popular de mi cargo por D. Benito Garcia por haber sido abandonado por un joven que lo conducia en la calle de Atocha, frente al Ministerio de Fomento. La persona que se crea con derecho al mismo puede presentarse todos los dias, desde la hora de las diez de la mañana á cuatro de la tarde, al local de la Alcaldía popular del distrito de la Audiencia, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, piso principal, en donde dando las señas y haciendo la reclamacion oportuna le será entregado.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde popular, Vicente Tabernilla. M—364—2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Audiencias territoriales.

##### Madrid.

Copia certificada.—Número 39.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Febrero de 1874:

Vistos los autos que ante Nos penden por recurso de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes, de la una D. Juan Herranz del Rio, vecino de Sepúlveda, demandante, y hoy los estrados del Tribunal señalados en su rebeldia, y de la otra Doña José Sancho Pulido, como curador del menor Benigno Garrido Postigo, vecino de Cantimpalos, demandado, y en su nombre el Procurador Don José Arana, sobre desahucio de una casa sita en dicha poblacion de Cantimpalos; siendo Magistrado Ponente D. Luis Vazquez Mondragon.

Acceptando los resultandos y considerando que contiene la sentencia apelada dictada por el expresado Juez de primera instancia en 22 de Octubre último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer especial condenacion de costas, la expresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar al desahucio solicitado por D. Juan Herranz del Rio, á quien se le reserva su derecho para que lo haga valer en el correspondiente juicio si viere conveniente.

Así por esta nuestra sentencia de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vazquez Mondragon.—Felipe Picon.—Eugenio Sartin de Quevedo.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando cele-

brando sesión pública en ella hoy 23 de Febrero año 1874, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Juan Francisco Fernandez. Corresponde á la letra con su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo y rollo de autos á que se refiere, de que certifico y á que me remito. Y para que conste y se inserte en la Gaceta oficial expido y firmo la presente en Madrid á 28 de Febrero de 1874.—Juan Francisco Fernandez. M—X—44

Juzgados de primera instancia.

Almería.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Sanchez Salas, casado, jornalero, de 38 años de edad y vecino de Benahadux; sobre hurto y robo de parto; y como no haya sido habido ni presentado, se le llama, cita y emplaza por este segundo edicto por término de nueve días á fin de que comparezca personalmente en este mi Juzgado á prestar declaración inquisitiva y defenderse de los cargos que se le hacen: si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le dará á la causa el curso que proceda. Dado en Almería á 4 de Marzo de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez. A—39

Aoiz.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Encargo á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes del orden público procedan á la captura y remisión á este Juzgado de Romualdo Ruiz Alonso, natural de la villa de Agreda, vecino de Zaragoza, casado, edad 43 años, tratante en ganado de cerda; pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda pública en la introducción del extranjero sin el adeudo correspondiente y con documentos ilegales de 74 cabezas de dicho ganado con que fué aprehendido por los carabineros del puesto de Lauz á las inmediaciones del portillo de Cibañá. Dado en Aoiz á 5 de Marzo de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Ildefonso Azcona. A—60

Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Ramon Alvarez y Fernandez, soltero, cantero, natural de Mata, partido judicial de Pravia, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones á Eladio Gonzalez, vecino de Poza, para que se presente en este mi Juzgado en el término de 27 días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Briviesca á 4 de Marzo de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Ruperto Canton. B—80

Cangas de Onís.

El Dr. D. Jovino G. Tuñon, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á D. Luis Leblon y Bloe, extranjero, industrial y vecino que fué de la inmediata villa de Ribadesella, en este partido, ausente de ignorado paradero, á fin de que á término de 15 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del referendario á evacuar el traslado que se le confirió en 3 de Diciembre último de la demanda que contra él propuso con el carácter de ordinaria la casa comercial de Londres que gira bajo la razón social William Mac Andrew & Sons, por la que le reclama el pago de 4.066 libras esterlinas 16 schelines y 44 dineros, á que asciende la cantidad é intereses á razón de un 5 por 100 hasta el 20 de Junio último, con los devengados desde aquella fecha y que en lo sucesivo se devenguen, procedentes de fondos suministrados por la Sociedad demandante al Leblon Bloe para montar una fábrica en la antedicha villa de Ribadesella de molidura y limpieza de mineral de cristal. Con apercibimiento que de no comparecer en el término dicho, á medio de Procurador y Letrado seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Tribunal las notificaciones y diligencias sucesivas. Dado en la villa de Cangas de Onís á 2 de Marzo de 1874.—Jovino G. Tuñon.—Por mandado de S. S., Antonio Vela. X—337

Getafe.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama á Pedro Tahanet, de nación francés, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que en el mismo se sigue por lesiones á Manuel Ramos García; apercibido que de no verificarlo se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Getafe á 3 de Marzo de 1874.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. G—25

Huete.

D. Pedro Fernandez Sur, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á Andrés Utrilla Bermejo, alias Guindilla, natural de Anguita, de 26 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término referido comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado de la acusación fiscal que le está conferido en causa criminal que se le sigue con Maximino de Toro y otros dos consortes sobre lesiones inferidas entre sí; bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Huete á 4 de Marzo de 1874.—Licenciado Pedro Fernandez Sur.—Por su mandado, Félix Almonacid. H—18

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Vicente Lopez, sepulturero que ha sido de la parroquia de Santa Cruz de esta villa, á fin de que se constituya en calidad de detenido en la cárcel de Villa (vulgo Saladero), ó comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo para recibirle indagatoria y responda á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo le puede parar perjuicio.—Pio del Pozo. M—356

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez del distrito de la de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Concepcion Mateo, que habitó en la calle de la travesía de Cabestreros, núm. 4, piso cuarto, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advíncula Villarrubia á prestar una declaración para cumplimentar un exhorto de San Beltran de Barcelona. Madrid 3 de Marzo de 1874.—Villarrubia. M—357

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto y término de nueve días á Juan García del Moral para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez. M—366

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Santiago Fernandez, Esteban Dolegaray y Hermenegildo Carrascosa para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez. M—367

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve días á D. José Gomez Abascal para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez. M—368

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Cecilio Tolosa, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Piélagos, para que en el término de 15 días se presente en el Juzgado de primera instancia de Santander á prestar declaración en causa que se le sigue por robo de 432 escudos y 40 maravedís en la Secretaría del referido Ayuntamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez. M—369

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Fermín Gonzalo Moron á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía para recibirle una declaración en causa criminal por desacato á los Magistrados de la visita ordinaria de cárceles; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Febrero de 1874.—Por mi compañero Marrodan, Valentin Ballester. M—358

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Francisco Rodriguez y Ramon Lago Martinez para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de recibirles declaración en causa que contra los mismos pende en dicho Juzgado por juegos prohibidos.—Valentin Ballester. M—321

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á Juan Ferreira Barcala, Manuel Laborá Mayor, José Martinez Alday y José Rigue Fernandez para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de hacerles saber la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos por lesiones y atentado contra los agentes de la Autoridad.—Valentin Ballester. M—322

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada ante el Escribano numerario del mismo D. Domingo Gargantiel en los autos del concurso de acreedores de D. Gumersido Iglesias y Barcoens, se cita á los acreedores interesados en el mismo para que concurren á junta general el día 20 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, en los estrados del Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á fin de que con conocimiento del estado del concurso, de la muerte del concursado, de la renuncia del representante de los acreedores D. Mateo La Riva, y del desistimiento de la representación de este D. Eusebio Casas y Castro, se acuerde lo que más pueda importar á los intereses del concurso; en la inteligencia que constituirá acuerdo lo que se deliberare por la mayoría de los acreedores que asistan al acto, parando á todos el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Marzo de 1874.—El Juez, Cantera.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Acreedores.

D. Isidro Elguero, D. Domingo Valdepeñas, Doña Lucía Vargas, Don Mateo de la Riva, por sí y como cesionario de varios acreedores; Doña Concepcion Brazategui, D. Francisco de Borja, y en su nombre el Procurador D. Manuel Martín Vena; Doña María Jimeno, representada por D. José Madrid; D. Eusebio Nieves Donis, D. Epifanio Sanchez Ocaña, D. Roque Labajos, D. Antonio Moreno, D. Manuel Morate, D. Manuel Lopez Rego, D. Valentin Guerrero, D. José Godino, D. Eugenio Romo, representado por D. Faustino Ciria; La Zaragozana, su propietario Don Faustino Ciria; D. Julian Hiriuelas, Sr. Pellombert, representado por Don Manuel Aguilá; D. José del Río, representado por su hijo D. José; Don Juan Barbagero, D. Sebastian Baltes, D. Manuel Iglesias, Sra. Viuda de Robledano, Sr. Moreno de Aranjuez y D. Manuel Capilla. M—X—46

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Cañizares para que dentro de nueve días por primer edicto se le señalen comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el edificio de las Salesas, de diez á dos de la tarde, para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue por adulterio; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—José Bermudez Cedron. M—359

Madrid.—Latina.

Ignorándose el domicilio de D. Marcos Zapata, autor dramático, que se dijo vivir en la calle de la Abada, núm. 23, cuarto tercero, se le cita por medio del presente para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Escribana de D. Tomás Bande, para la práctica de una diligencia en causa pendiente en el mismo; en la inteligencia de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 26 de Febrero de 1874.—Raimundo Fernandez Cuesta. M—370

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á María Martinez Lozano, natural de Villarroya de la Sierra, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, soltera, de oficio sastrá, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado á oír una notificación y nombrar Procurador y Abogado que la defendan en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto de 500 pesetas en billetes del Banco; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.—Emilio Monet. M—351

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y emplaza por este segundo edicto á Antonio Olivella y Barcarde é Ildefonsa Balsamontes y Hernandez, cuyos paraderos se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia del Juzgado á prestar una declaración en la causa que se les sigue de oficio por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Febrero de 1874.—El Escribano, José Juan Clemente. M—352

Mondofedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez del partido de Mondofedo. Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á José García Cornide, alias Fabero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 44 años de edad, sastre y Maestro de Instrucción primaria, á fin de que se presente en la cárcel pública de la misma á sufrir la pena de un mes de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia de 11 de Octubre último, dada por S. E. los señores de la Audiencia de la Coruña en causa que se le formó sobre lesiones inferidas á su convecina Antonia Rodriguez. Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto en forma á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera clase que sean, para que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca del García, y siendo habido remitirlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; á cuyo fin se insertan á continuación sus señas personales. Dado en la ciudad de Mondofedo á 27 de Febrero de 1874.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Vicente Vijande.

Señas personales del José García Cornide.

Edad 44 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azulados, nariz regular, barba cerrada, cara redonda y llena, color bueno, muy calvo; usa sombrero negro bajo de ala ancha; viste chaqueton, chaleco y pantalón de somonte negro, capa de paño pardo monte; zapatos de cuero, y á veces con suela de madera. M—330

Ponferrada.

D. Ramon Cepeda y Montero, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio García, vecino de la Granja de Santolano, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por lesiones á Manuel Rodriguez, vecino de San Esteban de Valdeusa. Dado en Ponferrada á 26 de Febrero de 1874.—Ramon Cepeda.—Por su mandado, Pedro Pombreiro. P—26

Santander.

D. Serafin Rubio Cuenca, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Pablo, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quien estoy siguiendo causa criminal por hurto de 20 sacos de salvado, que contenían 40 fanegas, en la que con fecha del día de ayer he dictado auto acordando su prision en la cárcel de esta capital, para que se presente en ella á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Santander 25 de Febrero de 1874.—Serafin Rubio.—Por su orden, Nicolás Gonzalez. S—40

Toledo.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á la gitana llamada Maria, hija de Rita y del conocido por Moreno, cuyas señas son: cara larga, ojos azules, color trigueño, que ha residido en Consuegra, á fin de que comparezca en este Juzgado de primera instancia á responder de los cargos que le resultan, y poderla recibir la indagatoria oportuna en la causa que se la sigue por robo de alhajas y efectos á Doña Pilar Salamanca, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 1.º de Marzo de 1874.—José Gonzalez y Martinez.—Por mandado de S. S., Bonifacio Lozano. T—30

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Manuel Fernandez Pozuelo, natural de Sandin de Miranda, provincia de Braganza; Portugal, avecinado en Nava de Arévalo, hijo de Blas y de Josefa, de 24 años de edad, de estado soltero y de oficio chuchuelero, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por haberse fugado del establecimiento penal de esta ciudad el día 2 de Julio del año último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 3 de Marzo de 1874.—José Gonzalez y Martinez.—Por mandado de S. S., Bonifacio Lozano. T—31

Valencia.—Mercado.

D. Mariano de Armesto y Hernandez, Juez de primera instancia de cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en virtud de escrito de D. Juan Miguel de San Vicente, vecino y del comercio de esta ciudad, presentándose en quiebra y acompañando al efecto el balance general de sus negocios y la memoria ó relación que expresa las causas de ella, conforme á lo prevenido en los artículos 1.018 y 1.019 del Código de Comercio, se le declaró por auto de 24 del corriente en estado de quiebra desde el mismo día, nombrándose Juez comisario de dicha quiebra á D. Baltasar Sétter, y para depositario de los bienes, efectos y muebles de la quiebra á D. Antonio de Coya y Pereiro, vecinos ambos y del comercio de esta ciudad; y se acordó convocar á la junta general de acreedo se prevenida en el art. 1.044 del precitado Código para el día 20 del próximo Marzo, y tres horas de su tarde, en el local de mi Juzgado, sito en los bajos del ex convento de la Compañía. En su consecuencia se hace notoria por el presente la expresada quiebra, y se prohíbe el que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por nota que entregaran al Juez comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, todo conforme á lo prevenido en el art. 1.457 del precitado Código; y en virtud del mismo tambien se anuncia el día, hora y punto citados para la primera junta general de acreedores convocándolos á su asistencia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 27 de Febrero de 1874.—Mariano de Armesto y Hernandez.—Por su mandado, Carlos Fayos. V—X—28

Villalon.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Saturnino de la Fuente para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado con el expediente de comision que actúo en la villa de La Union contra varios vecinos de la misma, como deudores á la Hacienda como compradores de bienes del Estado; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Villalon á 1.º de Marzo de 1874.—Federico Monsalve.—Por su mandado, Joaquin de la Riva. V—66

Villaviciosa.

D. Félix Graño y Cuervo, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Fernandez Otero, natural y vecino de Sietes, parroquia de San Martín de Valles, soltero, de oficio sirviente, de 26 años de edad, hoy ausente de ignorado paradero, para que comparezca en la cárcel pública de este partido á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que se le ha impuesto por S. E. la Audiencia de este distrito por sentencia pronunciada en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Joaquin Sanchez Cobia; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en las diligencias de ejecución de dicha sentencia. Dado en Villaviciosa á 28 de Febrero de 1874.—Félix Graño y Cuervo.—Por su mandado, José Pando Careaga. V—67

Yecla.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días desde la inserción de este edicto á Fernando Cascales Calderon, alias Barahunda, natural de Abanilla, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, haciéndole saber que si lo verifica se le oirá y hará justicia, y caso contrario se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Yecla á 2 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Pedro Martinez y Martinez. I—8

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas y Bara, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Angel Ruiz, Francisco Maluenda Toran y Francisco Maluenda y Benavente, vecinos de Fortuna, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafas de géneros de comercio de D. Miguel

Betran, del de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4.º de Marzo de 1871.—Manuel Foncillas—De su orden, Tomás Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 8 DE MARZO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-40, 45, 40 y 35; 26-40, 45 y 70 pequeños; á plazo, 26-45 y 40 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 30-80 y 34-00.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 49-30 d. París, á 8 dias vista, 5-41 p. Burdeos, á 8 dias vista, 5-12 p. Marsella, á 8 dias vista, 5-42 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lrida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 6 de Marzo.—Consolidados, á 94 5/8. PARÍS 6 de Marzo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 54-00.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 30 3/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1871.

Meteorological table for Madrid with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 8 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Summary table of meteorological results with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Summary table of meteorological results with columns: Presion barométrica máxima, Idem id. mínima, Diferencia, Temperatura máxima, Idem mínima, Diferencia.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 8 de Marzo de 1871.

Table of telegrams received with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Marzo de 1871 (1).

Meteorological table for San Fernando with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... Temperatura mínima del día... Temperatura máxima al sol... Evaporacion en las 24 horas... Lluvia en las 24 horas...

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro del lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 4'41 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table of slaughtered animals: Vacas, Carneros, Corderos recentales, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL..... 939

Su peso en libras... 125.948.—Idem en kilogramos... 57.940,985. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Marzo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

NO HABIÉNDOSE REALIZADO LA VENTA DE LA FÁBRICA DE HILADOS, tejidos y estampados de la Sociedad titulada Blanc, Arbulu, Aguirre y compañía, sita en Vergara, provincia de Guipúzcoa, por no haberse presentado licitador en la subasta que se verificó el 28 de Febrero último; y por acuerdo de los señores socios, se sacará nuevamente á pública licitacion el dia 30 del presente mes de Marzo, á las diez horas de su mañana, en la misma sala del Ayuntamiento de la citada villa de Vergara, cuya subasta se verificará al tipo de rs.-vn. 2.500.000, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de la Fábrica.

EMPRESA DEL PANTANO DE NÍJAR, DEPARTAMENTO DE MADRID.—El dia 18 del actual celebrará junta general, á las ocho y media de la noche, en la calle de las Tres Cruces, cuarto principal.

Madrid 7 de Marzo de 1871.—El Contador Secretario, A. Gonzalez. X—383—2

SE ARRIENDAN EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA DESDE EL 13 DE Abril de este año el término del Palacito de Lope Rodriguez Gallo y el medio término de Garriel, y desde el 12 de Noviembre próximo venidero el término de Beconuño, cuyas fincas se componen la primera de labor, pasto y monte con aguas abundantes; la segunda de pasto y monte con aguas abundantes, y la tercera de pasto y monte.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones de estos arriendos pueden verlas en Madrid, Contaduría del Excmo. Sr. Duque de la Roca, calle de Toledo, núm. 42, ó en Salamanca, casa de su administrador, calle de Juan del Rey, número 8.

Los remates se harán en Madrid y Salamanca en los citados puntos el 12 de Marzo del presente año, de once á doce de su mañana para el término del Palacito de Lope Rodriguez Gallo, y de doce á una del mismo dia para el medio término del Garriel, y el 9 del próximo Abril, de doce á una, para el término de Beconuño.

DON FRANCISCO ALONSO Y ALONSO, PATRONO DE LAS MEMORIAS fundadas por el Excmo. Sr. Primer Conde de Lerena.

Por el presente edicto se cita y llama por término de dos meses, á contar desde el dia en que se publique en la GACETA oficial, á los parientes del Excmo. Sr. Primer Conde de Lerena que se consideren con derecho á ser pensionados en estas memorias, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de su fundacion; debiendo acompañar á las solicitudes, los que opten á una pension que se ha de adjudicar, los documentos de filiacion y acreditar seguir alguna carrera en las letras ó en las armas, cuyos documentos se presentarán al patrono de las mismas memorias que suscribe en su casa-habitacion en Valdemoro, calle Grande, núm. 20.

Valdemoro 6 de Marzo de 1871.—El Patrono, Francisco Alonso y Alonso. X—386

Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Febrero de 1871.

Table of Banco de Barcelona assets and liabilities. Includes sections for ACTIVO (Metálico en caja, Billetes en caja, Letras y pagarés, etc.) and PASIVO (Capital desembolsado, Importe de los billetes emitidos, etc.).

Table of Banco de Barcelona notes and deposits. Includes sections for NOTAS (Capital nominal, Capital de las acciones) and PASIVO (Capital desembolsado, Importe de los billetes emitidos, etc.).

Santos del dia.

Santa Francisca, viuda romana, y Santa Catalina de Bolonia. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay funcion.—Mañana viernes tercera audicion de la Misa de Rossini.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 187 de abono.—Turno 1.º impar.—Ricardo Darlington.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.º.—Jugar con fuego.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 183 de abono.—Turno 3.º impar.—A beneficio de D. Gabriel Sanchez Castilla.—Primer acto de El Potosi submarino.—La morte incivile.—L'Oeil crevé.—Canto de anjéles.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Sobriños que da el demonio.—Una y no más.—Un hipocrita.—Un dómíne como hay pocos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Pizarro, ó la conquista del Perú.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—La mamá de mi mujer.—A las nueve: ¡Jesus!—A las diez: Segundo acto de id.—A las once: Tercer acto de id.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 90 de abono.—Turno par.—Al que no quiere caldo... la taxa llena.—A las nueve: El amor y la loteria.—A las diez: Haz bien sin mirar á quien.—A las once: ¡Quiero ser hombre!